

postolica, pondré à la letra el Edicto, como se trae Don Bernardino Roxo, Theniente de Vicario General del Principado de Cataluña, al fin de su Porphirico Theologico, y Militar, impresso en Mecina año de 1713. que es, como se sigue.

### EDICTO GENERAL.

**N**OS D. Carlos de Borja, y Centellas, Ponce de Leon por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Patriarcha de las Indias Arzobispo de Trapisonda, Limosnero mayor de S. M. de su Consejo, Juez Ecclesiastico Ordinario de su Real Capilla, Casa, y Corte, Vicario General de sus Exercitos, y Armadas, Administrador General de los Hospitales de ellos, &c.

Por quanto la Magestad del Rey Nuestro S. Don Phelipe V. (que Dios guarde) por su Real Decreto à consulta nuestra de 26. de Septiembre del año pasado de 1708. se hà servido de mandarnos utemos del Breve de la Santidad de Innocencio X. concedido à la Corona de España para el exercicio, y jurisdiccion del Vicario General de los Exercitos, y que lo pusiessemos en sus reales manos, para mandarle publicar, y hazerle saber à todos los Prelados, para que le tengan extendido, y le observen, y guarden en la forma, que se hà practicado, y estilado, y ha sido costumbre immemorial se observe, guardé y practique en todos los Reynos, y Señorios de S. M. en donde quiera que hà havido Vicarios Generales de los Exercitos, y S. M. los ha nombrado en virtud de dicho Breve, y de la costumbre immemoral.

morial antes adquirida, y por el Breve, &c.  
 citada, segun y como se mandó por las Ma-  
 gestades de los Señores Don Phelipe IV. Don  
 Carlos II. y la Reyna Madre (que gozan de  
 Dios) sin embargo de las controversias, que  
 nuevamente se han suscitado en esta Corte con-  
 tra el exercicio de esta Jurisdiccion Eclesiasti-  
 ca en todos los Militares, y habiendo puesto  
 en manos de S. M. el referido Breve por de-  
 creto à consulta nuestra de diez de Febrero  
 de este año: expresa S. M. haver mandado se  
 execute lo resuelto en esta razon, y participar-  
 lo à los Consejos, y Chancillerias, para que se  
 arreglen à esta resolucien, y la hagan execu-  
 tar en los casos, que se ofrezcan en lo venide-  
 ro: por quanto en execucion de lo resuelto por  
 S. M. y en virtud de la jurisdiccion, que como  
 Vicario-General de los Exercitos nos compe-  
 te concedida por dicho Breve su practica, y  
 observancia de la costumbre inmemorial,  
 ordenamos, y mandamos à todos los Militares,  
 que siguen los Reales Exercitos, y tienen con-  
 signado, y cobran sueldo de S. M. de qual-  
 quiera guarnicion, estado, calidad, y con-  
 dicion, que sean, en qualquier lugar, sitio, ó  
 paraje, que se hallaren con sus hijos, criados,  
 y familia, que para qualquier casos, juicios,  
 y dependencias, que se les ofrecieren conducen-  
 tes al Fuero Eclesiastico, ó Administracion de  
 los Sacramentos (aunque sea del matrimonio)  
 como demas conducente à la cura de Cape-  
 llanes Mayores, y Subcapellanes de sus Re-  
 gimientos respectivamente segun el caso, que  
 se ofreciere, y lugar donde se hallaren sin  
 consentir ser reconvenidos ante otro juez Ecle-  
 siastico, ni reconvenir à otros de su mismo Fue-  
 ro Militar, y en caso de ser reconvenidos, y  
 processados por algun Juez Eclesiastico, nos den

quenta de éllo, ó á nuestros Theſententes, ó Capellanes, para ocurrir al remedio conveniente para la conservacion de nuestra jurisdiccion pena de Excomunion mayor *latē sententię ipſo facto incurrendā*, y doscientos ducados aplicados á nuestro arbitrio, y que procedéremos á la reagravacion de censuras, y penas, segun haya lugar, y derecho; y ningunas personas sean ofiadas á quitar, desfixar, ó tildar este nuestro Edicto, debaxo de las mismas penas, y censuras, y que procederemos contra ellas á lo que haya lugar de Derecho, y le mandamos publicar, habiendo precedido el consultar con S. M., que há asſentido á éllo por resolucion de 3. deste presente mes de Marzo. Dado en Madrid á 9. dias del mes de Marzo de 1709.

*El Patriarcha  
Vicario General.*

Por mandado de su Illmas

*D. Lucas Piñero Secretario.*